

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de octubre de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 341-2019-CU.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda reformulado 11. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA SOLICITADA POR LA DOCENTE VICTORIA YSABEL ROJAS ROJAS, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, los Arts. 4, 6 Inc. a) y 20 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario, según corresponda; entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, que consta de nueve (09) Capítulos y cuarenta y cinco (45) Artículos;

Que, con Escritos (Expediente N° 01072908) recibidos el 15 de marzo y 24 de mayo de 2019, la docente VICTORIA YSABEL ROJAS ROJAS, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, solicita descargo de 10 horas de carga no lectiva por capacitación hasta la finalización del Semestre en curso, debido a que esa fecha cursa la Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao; adjunta Plan de Trabajo Individual del Semestre Académico 2019-A, copia de la Constancia N° 009-2018-UPG-FCNM; copia de la Constancia de Notas N° ORAA 000005013;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio N° 0382-2019-FIQ recibido el 28 de junio de 2019, remite la Resolución N° 112-2019-CFIQ de fecha 11 de junio de 2019, por la cual el Consejo de Facultad autoriza el descargo de diez horas no lectivas en su Plan de Trabajo Individual por Capacitación



Oficializada durante el Semestre Académico 2019-A, a la docente asociado a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ingeniería Química Lic. Mg. VICTORIA YSABEL ROJAS ROJAS, para estudios del II Ciclo de Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, con Oficio N° 0564-2019-FIQ recibido el 23 de agosto de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química ante la observación de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 980-2019-OAJ de fecha 23 de julio de 2019, remite Resolución N° 112-2019-CFIQ (modificada) por la cual resuelve otorgar licencia por capacitación oficializada y autorizar el descargo de diez horas no lectivas en su Plan de Trabajo Individual por Capacitación Oficializada durante el Semestre Académico 2019-A a la docente VICTORIA YSABEL ROJAS ROJAS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 911-2019-OAJ recibido el 09 de setiembre de 2019, considerando el Art. 79 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordante con el Art. 222 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, al numeral 259.16 del Art. 259 del normativo estatutario; al Art. 6, inc. a) del numeral 7.2 del Art. 7, Art. 37, Art. 41 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 187-2017-CU; a lo peticionado por la docente recurrente, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, considera que procede otorgar, con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Haber por capacitación oficializa a la docente VICTORIA YSABEL ROJAS ROJAS, durante el Semestre Académico 2019-A, para concluir sus estudios del II Ciclo de la Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, debiendo descargársele 10 horas a su carga no académica; por lo que remite los actuados para emitir la respectiva Resolución, conforme lo señala el Art. 32 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 2019, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda reformulado 11. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA SOLICITADA POR LA DOCENTE VICTORIA YSABEL ROJAS ROJAS, efectuado el debate correspondiente, los miembros consejeros acordaron, otorgar la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada con descargo de 20 horas no lectivas a la docente VICTORIA YSABEL ROJAS ROJAS, por los Semestres Académicos 2019-A;

Estando a lo glosado; al Informe N° 442-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 497-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 11 de julio de 2019; al Proveído N° 621-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 16 de julio de 2019; al Informe Legal N° 911-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de setiembre de 2019; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA** a la docente **VICTORIA YSABEL ROJAS ROJAS**, durante el Semestre Académico 2019-A, para concluir sus estudios del II Ciclo de la Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, debiendo descargársele 10 horas a su carga no académica.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EP, DA, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OCI, ORHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.